



**REFERENCIA:** 8758-4189-001-2016-00646  
**PROCESO:** GARANTIA REAL  
**DEMANDANTE:** COMFAMILIAR DEL ATLANTICO  
**DEMANDADO:** LUZ DIAZ HERNANDEZ

**señor Juez.**

Señor Juez, a su Despacho el proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO, el cual tiene pendiente por aprobar avalúo y fijar fecha de DILIGENCIA DE REMATE. Sírvase proveer.

Soledad, junio 21 de 2021.

**JANNY GUILLOTH POLO**

SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-** Soledad, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe Secretarial y luego de revisada la solicitud de fecha de remate por parte del apoderado del ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por COMFAMILIAR DEL ATLANTICO, encuentra esta Agencia Judicial que se cumplen con los presupuestos señalados por el art. 448 del C.G.P.

Denota este Despacho, mediante auto de fecha 22 de junio de 2017, ordenó seguir adelante la ejecución, a más de decretar la práctica de la liquidación del crédito, que el inmueble aquí perseguido se encuentran embargados de lo cual da cuenta el certificado de libertad y tradición militante a folios 81 a 82 del expediente.

Se encuentra igualmente secuestrado como consta en el Despacho comisorio debidamente diligenciado por la Inspección segunda de Policía de Soledad, obrante en folio 76 a 80, se fijó como avalúo la suma de \$28.218.000, por auto de octubre 23 de 2018, por auto de septiembre 19 de 2019 se fija audiencia de remate. Por auto de diciembre 18 de 2019 se ordena impartir tramite secretarial a la liquidación del crédito y actualización del avalúo. Por auto de marzo 4 de 2020 se aprueba la liquidación del crédito, se aprueban las costas por auto de junio 11 de 2020, se da traslado del avalúo comercial por auto de noviembre 26 de 2020, pendiente por su aprobación.

Así mismo, se aprecia que en el presente proceso no se encuentran solicitudes pendientes por resolver que versen sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos o nulidades, tampoco existiendo respecto al bien objeto de almoneda terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

Así las cosas, se ha efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., de tal suerte que, al no observarse causal de nulidad alguna, este despacho,



**RESUELVE**

**PRIMERO.** Aprobar en todas sus partes el avalúo comercial presentado por la parte demandante por valor de **\$69.344.960.00**, como avalúo del inmueble ubicado en la carrera 17 No 47 – 44 urbanización Normandia del municipio de Soledad..

**SEGUNDO.** Estando cumplidas las diligencias de embargo y secuestro, y avaluado en la suma **\$69.344.960.00** del inmueble ubicado en la carrera 17 No 47 – 44 urbanización Normandia del municipio de Soledad, de propiedad de la demandada LUZ ELENA DIAZ, se fija el día 27 DE JULIO DE 2021 a las 9:00 a.m. para llevar acabo la diligencia de remate del bien. con Matricula Inmobiliaria No. 041-127825.

Diligencia que se desarrollará de manera a través de la plataforma Microsoft Teams®, para cuya facilidad se aconseja a las partes instalar dicha aplicación en su computador, tablet, smartphone o cualquier otro dispositivo que se utilice para la conectividad, deberán tener la cámara encendida en todo momento, y finalmente otorgar permisos para que la cámara y el micrófono puedan garantizarle la participación efectiva en la audiencia.

La invitación a la audiencia se enviará por correo electrónico, a los correos aportados por los apoderados judiciales en los memoriales aportados al expediente. El envío del enlace o invitación para participar en la audiencia no desplaza, ni reemplaza la notificación por estado de esta, y podrá enviarse desde la notificación por estado de la presente providencia, hasta minutos antes del día de celebración de esta.

Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el Juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres presentados y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP.

Es importante resaltar que dentro de la hora transcurrida desde el inicio de la licitación sólo podrán aportarse ofertas virtuales, tal como lo indica el protocolo de diligencias de remate, atendiendo la conocida emergencia sanitaria por cuenta del COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional.

La base de la licitación será el 70% del avalúo dado al bien antes descrito, el cual fue avaluado en la suma de: **\$69.344.960.00**. Todo postor para ser admitido deberá consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia el 40% de dicho avalúo conforme a lo dispuesto en el artículo 451 del C.G.P. Los interesados deberán presentar en sobre debidamente cerrado su oferta, el título de depósito judicial y el oficio de consignación. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres, leerán las ofertas y se adjudicará el bien al mejor postor



Expídase el aviso y hágase las publicaciones en un periódico de amplia circulación o por una radiodifusora local, un día domingo con antelación no inferior a los diez días anteriores del remate.

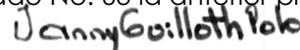
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 22-06-2021 se  
Notifico por Estado No. 63 la anterior providencia.



**JANNY GUILLOTH POLO**  
SECRETARIA